



Radicado: D 2022070007160

Fecha: 20/12/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

Por el cual se aclara un Acto Administrativo

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

La ley 1437 del 2011, en su ARTÍCULO 45. Consagra: Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

Mediante el Decreto **2022070006316** del 02 de noviembre de 2022, se le aceptó la renuncia al señor **HERNÁN JOSÉ CHAVARRIA MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía **3.573.890**, Tecnólogo en Educación Básica Primaria, vinculado en Propiedad, Grado de Escalafón 13, regido por el estatuto Docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica primaria, en la Institución Educativa Manuel José Sierra Sede, Escuela Rural Gabriel Sierra, del municipio de Giradota, Población Mayoritaria, **a partir del 31 de diciembre de 2022.**

En atención a que, en el acto administrativo en mención se cometió error en el Título del señor **HERNÁN JOSÉ CHAVARRIA MONTOYA**, se hace necesario aclarar el Decreto **2022070006316** del 02 de noviembre de 2022, en el sentido de indicar que el Título correcto es **Licenciado en Educación Básica Primaria** y no como allí se expresó.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el **2022070006316** del 02 de noviembre de 2022, mediante el cual se le aceptó la renuncia al señor **HERNÁN JOSÉ CHAVARRIA MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía **3.573.890**, Tecnólogo en Educación Básica Primaria, vinculado en Propiedad, Grado de Escalafón 13, regido por el estatuto Docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica primaria, en la Institución Educativa Manuel José Sierra Sede, Escuela Rural Gabriel Sierra, del municipio de Giradota, Población Mayoritaria, **a partir del 31 de diciembre de 2022**; en el sentido de indicar que el título correcto es **Licenciado en Educación Básica Primaria**, y no como allí se expresó.

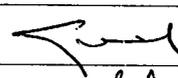
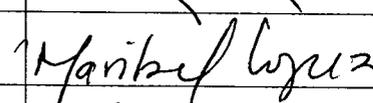
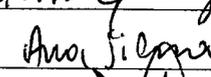
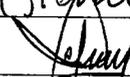
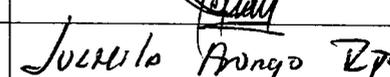
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al señor **HERNÁN JOSÉ CHAVARRIA MONTOYA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos en la vía Gubernativa.

ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asunto Legales		14/12/22
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		13.12.2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		13/12/2022
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		12/12/2022
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		05/12/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.